

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 6/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 226/2022**

**ACTOR Y RECURRENTE: FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Resolución de siete de junio de dos mil veintitrés, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de reclamación indicado al rubro, así como el voto concurrente del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá.	Sin registro

Documentales recibidas el dos de agosto del presente año en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a veintiuno de agosto de dos mil veintitrés.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado en la que **se declara procedente y fundado** el presente recurso de reclamación y se revoca el acuerdo recurrido, **se ordena su notificación a las partes**, así como a la **Fiscalía General de la República vía electrónica** por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, envíese copia certificada a la controversia constitucional **226/2022**, para los efectos legales a que haya lugar; y en su oportunidad, **archivese este expediente** como asunto concluido.

Lo anterior con fundamento en el artículo 44, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Finalmente, con apoyo en el artículo 282² del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio, electrónicamente a la Fiscalía General del Estado de Morelos⁴ y, mediante el **MINTERSCJN** regulado en el Acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. [...].

² **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

³ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁴ Solicitud de la Fiscalía General del Estado de Morelos acordada favorablemente en proveído de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, dictado en autos de este asunto.

En ese orden de ideas, **remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, de la resolución de referencia y del voto concurrente formulado en el recurso, a la Fiscalía General de la República**, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014; a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁵, y 5⁶ de la normativa reglamentaria, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado, en la inteligencia de que en términos de lo dispuesto en el artículo 16, fracción II⁷ del citado Acuerdo General Plenario 12/2014, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **9340/2023**. Asimismo, de conformidad con el numeral 16, fracción I⁸ del multicitado Acuerdo General Plenario, dicha notificación se tendrá por realizada al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, toda vez que, como lo refiere el citado numeral, el personal asignado, en este caso, de la citada Fiscalía, debe consultar diariamente el repositorio correspondiente, que da lugar a la generación de los respectivos acuses de envío y de recibo⁹.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FYRT/PTM 3

⁵**Artículo 4.** Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica.

[...].

⁶**Artículo 5.** Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

⁷ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente: [...]

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado "Ver requerimiento o Ver desahogo". En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica; [...]

⁸ **Artículo 16.** En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJ (SIC), específicamente a su sección denominada "Información y requerimientos recibidos de la SCJN", en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción; [...]

⁹ Lo anterior, además, atendiendo al criterio sustentado en la sentencia de dieciséis de marzo de dos mil veintidós, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el recurso de apelación 4/2021 derivado del juicio ordinario civil federal 2/2020, resuelto por mayoría de cuatro votos de la Ministra Norma Lucía Piña Hernández quien está con el sentido, pero se separó de los párrafos treinta y treinta y uno, los Ministros Jorge Mario Pardo Rebollo y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y la Ministra Presidenta Ana Margarita Ríos Farjat (Ponente). Votó en contra el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, quien se reservó el derecho de formular voto particular.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 6/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 251598

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:02Z / 24/08/2023T10:22:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	82 26 7c f7 82 6a 95 60 76 c6 96 51 7c 78 18 71 38 ef 9d 5b 10 73 6a db e2 16 06 c8 dd 26 b5 66 56 45 c4 bd 91 eb 99 05 3b 87 98 0f e7 7c 5e cd b4 98 a3 87 ae 86 dc f8 27 fa 3b 8d 91 66 be 15 36 fa ed 22 71 f4 9f c1 f6 e8 15 1c 4e 1b cf 99 0e 04 e0 69 a3 e8 c4 75 2e 76 26 a0 07 38 86 ca cf e2 8d 33 1f 34 a2 92 c2 e5 d9 bc cd 20 22 ef 1d c8 cd 7e f2 a0 4c 5a 11 71 a9 6b da a8 e1 ea 28 1f 72 f4 c7 d2 79 a5 90 3b 26 6f 40 90 08 d3 a1 dd 78 a2 ab 0b 50 88 77 8a 30 88 13 5f d7 7a 34 ce e0 d3 df 58 4a a0 b1 43 de 9e 6a 57 23 50 74 6e ca ed 4e 9a bb 9e 12 68 17 e0 7d d7 6a 06 2e ec 2e 7e 4a 3b a4 2b fa 56 af 6c 91 0d 05 ea 00 14 9a 59 74 84 cf 6a fe ac 62 e3 57 80 cd c0 9a 9f 25 92 9d ea 2c 04 77 17 b3 c5 ed c7 48 38 58 11 7a 00 2c 15 46 73 dd 73 83 dc 03 63 ff 11			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:02Z / 24/08/2023T10:22:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T16:22:02Z / 24/08/2023T10:22:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6140246			
	Datos estampillados	113E9A69133124C2C9383F029F27D68E33A2BBC27A270E2454D2337E9823C8CD			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:24:27Z / 23/08/2023T18:24:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	54 b6 48 5e 53 8a 6a c3 a1 3b 46 ed f8 ed b8 57 7f 51 fc cd 50 0c 9c 7c 2a d0 db cf 7c 00 01 90 ca 59 37 89 e7 38 3f 07 06 e0 74 14 27 f1 41 42 5a 11 df f1 3a c7 af 9c 06 5c 56 ec 76 61 75 f8 67 79 fc f0 e8 b8 5c 68 05 01 c3 96 99 23 6f 14 52 51 7e d7 0d 93 fb bf 19 2e 9a 51 37 0d 31 30 c9 33 5a 83 40 53 06 f5 3a f2 89 53 54 74 25 c6 09 69 b1 d7 8a a8 1a 90 2a 40 73 20 ee 32 b4 3e d0 67 d1 08 19 6a 29 08 55 d5 5f 36 5e 96 0f dd ea 7b c0 e4 4e 5a 78 04 a6 92 75 49 35 a8 e6 c0 be 0d bd 95 69 61 03 5c 89 a8 54 6a 1e 31 54 5a 22 70 e4 54 5d 21 4a 27 75 34 63 21 27 fa 0a 1a 6b ae 54 f3 aa 79 b0 93 54 38 9a 63 eb f4 c0 0e 1c 38 b0 a9 98 51 bf 41 61 c5 a3 22 e0 45 c9 cf 4d fc b5 af 9c 00 a0 84 79 d8 df 6f 4f bb eb a8 c8 ac 95 76 38 3a ef 6d 40 08 7f f6 d5 0b 8c 64			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:27:44Z / 23/08/2023T18:27:44-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/08/2023T00:24:27Z / 23/08/2023T18:24:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6138102			
	Datos estampillados	C532A8622992F97ED1998AC468FD233140A0BAAACD6415A039E8E7FF32AFED59			